

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a don Marcos Llano Cirión con DNI 72053344-W de la localidad de Arnuero para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por el interesado en el expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Número envío: 8Q/08.

Expediente número: 39000052607.

Organismo denunciante: Guardia Civil, puesto de Noja.

Artículo infringido: 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Santander, 2 de junio de 2008.—El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

08/7755

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada línea eléctrica aérea a 55 kV DC E/S de L/Cabezón-San Vicente en Subestación Labarces. Expediente número AT 402/06.

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 4 de febrero de 2008, ha sido otorgada la autorización administrativa, aprobado el proyecto y declarada la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada «Línea eléctrica aérea a 55 kV DC E/S de L/Cabezón-San Vicente en Subestación Labarces», conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Valdáliga, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga el día 25 de junio de 2008, a partir de las 10:00 horas, y se comunicará a los interesa-

dos mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre para notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 30 de mayo de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/8106

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/55/2008 de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria 2008.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, alta participación, repercusión social, y la consolidación definitiva del Certamen Regional «Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria» como referente en el ámbito juvenil de la moda de Cantabria, además de constituir un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras, animan a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar una nueva edición, en la que podrán inscribirse todos los jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria 2008.

Artículo segundo.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá sobrepasar de 8.000,00 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 2008.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo tercero.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El Certamen tiene por objeto premiar a los dos mejores diseñadores/as de moda de acuerdo a los bocetos de diseños de «ropa» presentados por cada uno de ellos/as, el diseño seleccionado por el Jurado una vez